

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

### 1. DEFINICIONES

- 1.1 Por «**Proveedor de Servicios Logísticos**» (en lo sucesivo, «**PSL**») se entenderá Cube Cold Europe Spain BidCo S.L. o cualquiera de sus filiales, empresas asociadas o vinculadas españolas con las que el Cliente celebre un contrato.
- 1.2 Por «**Cliente**» se entenderá la persona física o jurídica que contrata con el PSL la prestación de los Servicios.
- 1.3 Por «**Terceros**» se entenderá las personas físicas o jurídicas, incluidos organismos públicos, distintas del PSL y del Cliente, e incluirán tanto a quienes mantengan una relación jurídica de cualquier tipo con el PSL (trabajadores, subcontratistas, agentes, dependientes, etc.) como a quienes no tengan relación alguna con él.

El PSL podrá subcontratar los «Servicios» o cualquier parte de los mismos a «Terceros». El PSL seguirá siendo responsable frente al Cliente de cualquier acto u omisión del subcontratista.

- 1.4 Por «**Servicios**» se entenderá las actividades empresariales que ofrece el PSL, por sí mismo o a través de Terceros, y contratadas por el Cliente. Las actividades ofrecidas por el PSL y que el Cliente podrá contratar, en su totalidad o en parte, son las siguientes:
- Transporte de mercancías por carretera (nacional o internacional)
  - Almacenamiento de mercancías
  - Servicios de valor añadido para las mercancías
  - Otras actividades
- 1.5 Por «**Mercancías**» se entenderá los bienes, propios o de otra persona física o jurídica, respecto a los cuales el Cliente contrata los servicios del PSL.
- 1.6 Por «**Transporte por Carretera**» se entenderá el desplazamiento de las Mercancías a bordo de un medio de transporte terrestre distinto del ferrocarril entre los puntos de origen y destino indicados por el Cliente, incluyendo los períodos accesorios o instrumentales del necesario Almacenamiento de las Mercancías.
- 1.7 Por «**Almacenamiento**» de las Mercancías se entenderá su depósito en las instalaciones que designe el PSL.
- 1.8 Por «**Servicios de Valor Añadido**» se entenderá cualquier actividad empresarial realizada respecto de las Mercancías, distinta de las establecidas en las cláusulas 1.6 y 1.7, incluyendo, sin carácter exhaustivo, enfriamiento, calentamiento, congelación, descongelación, corte, segregación, pesaje, manipulación, envasado, embalaje, desembalaje, etiquetado, marcado e inventariado.
- 1.9 Por «**Otras Actividades Empresariales**» se entenderá cualesquiera actividades distintas de las establecidas en las cláusulas 1.6, 1.7 y 1.8.

- 1.10 Por “**LCTTM**” se entenderá la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías.
- 1.11 Por “**Convenio CMR**” se entenderá el Convenio relativo al Contrato de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, firmado en Ginebra el 19 de mayo de 1956.
- 1.12 Por «**IPREM**» se entenderá el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples establecido por el Gobierno de España.
- 1.13 Por “**DEG**” se entenderá los Derechos Especiales de Giro del Fondo Monetario Internacional.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- 2.1 Las presentes Condiciones Generales se aplicarán a los Servicios que contrate el Cliente con el PSL. Los acuerdos específicos entre el Cliente y el PSL prevalecerán sobre las presentes Condiciones Generales, si bien estas últimas se aplicarán a los asuntos no previstos en dichos acuerdos específicos.
- 2.2 El Cliente conoce y acepta las presentes Condiciones Generales en el momento de contratar los Servicios con el PSL.
- 2.3 El Cliente acepta que estas Condiciones Generales se aplicarán a todas las solicitudes de prestación de Servicios, con independencia de la forma o del medio en que se realicen dichas solicitudes (verbalmente, por escrito, por correo electrónico, por fax o por cualquier otro medio).

## **3. DERECHO DE DISPOSICIÓN DEL CLIENTE SOBRE LAS MERCANCÍAS**

- 3.1 El Cliente garantiza al PSL que tiene pleno derecho de disposición sobre las Mercancías objeto de los Servicios, ya sea como propietario o en virtud de otro derecho legal, por cualquier motivo o título.
- 3.2 La entrega de las Mercancías al PSL para la prestación de los Servicios podrá ser realizada por el Cliente o por cualquier persona física o jurídica que éste designe.

## **4. AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS RELATIVOS A LAS MERCANCÍAS**

- 4.1. El Cliente garantiza al PSL que las Mercancías cuentan con todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para que el PSL preste los Servicios.

## **5. DEBER DE INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN DEL CLIENTE**

- 5.1 El Cliente facilitará al PSL toda la información y documentación necesaria relativa a las Mercancías con una antelación suficiente con respecto al comienzo de la prestación de los Servicios.
- 5.2 El PSL podrá denegar una solicitud de Servicios efectuada por el Cliente si éste no hubiera facilitado la información y documentación necesaria o si, a exclusiva discreción del PSL, el Cliente la hubiera facilitado de forma defectuosa, incompleta o con una antelación insuficiente. El Cliente no podrá reclamar daños o perjuicios al PSL por la decisión que éste tome.
- 5.3 Durante la prestación de los Servicios, el Cliente proporcionará al PSL toda la información, documentación y asistencia de cualquier tipo que se requiera para prestar adecuadamente los Servicios.
- 5.4 El PSL podrá poner fin a la prestación de los Servicios en caso de que el Cliente incumpla sus obligaciones previstas en la cláusula 5.3. sin contraer responsabilidad por daños o costes y con la posibilidad de reclamar los daños y costes resultantes del incumplimiento.

## **6. DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS, EMBALAJE, ETIQUETADO E INSTRUCCIONES.**

- 6.1 El Cliente garantiza al PSL que la declaración de las Mercancías es exacta en cuanto a su naturaleza, características, legalidad, descripción, marcas, números, etiquetado, símbolos, cantidad, peso y volumen.
- 6.2 El Cliente informará al PSL de la peligrosidad de las Mercancías, indicando las precauciones específicas que deben adoptarse para prestar los Servicios, y facilitará la ficha de datos de seguridad de las Mercancías, así como cualquier otro documento exigido por la normativa aplicable para la prestación de los Servicios.
- 6.3 El Cliente garantiza al PSL que el embalaje, envasado, marcado y etiquetado de las Mercancías son idóneos para los Servicios contratados.
- 6.4 El Cliente garantiza al PSL que las Mercancías cumplen la normativa alimentaria y técnico-sanitaria vigente, incluyendo, a título meramente ilustrativo, en lo que respecta a su captura, producción, conservación, estado, envasado, etiquetado, información al consumidor, fecha de caducidad, etc.
- 6.5 El Cliente proporcionará al PSL instrucciones específicas relativas a las Mercancías para la prestación de los Servicios, en especial sobre su conservación (humedad, temperatura, etc.), la necesidad de realizar alguna acción o proceso (calentamiento, enfriamiento, congelación, descongelación, embalaje, cortado, etc.) y su manipulación, carga, descarga, estiba, desestiba y sujeción.
- 6.6 El PSL podrá poner fin a la prestación de los Servicios en caso de que el Cliente incumpla sus obligaciones establecidas en las cláusulas 6.1 a 6.5, sin ser

responsable de ningún daño o coste y con la posibilidad de reclamar los daños y costes resultantes del incumplimiento.

- 6.7 El PSL no estará obligado a aceptar Mercancías que, a primera vista, no coincidan con la información, documentación, etiquetado, instrucciones, condición o estado descritos por el Cliente. El Cliente no podrá reclamar daños o perjuicios al PSL por esta decisión.

## **7. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA**

- 7.1 El Transporte de Mercancías por Carretera se regirá por las siguientes normas, o por las que las sustituyan:
- Transporte nacional: LCTTM.
  - Transporte internacional: Convenio CMR.
- 7.2 El Cliente garantiza que las Mercancías estarán listas en la fecha y hora acordadas para su recogida.
- 7.3 Tanto en el transporte nacional como en el internacional, se aplicará el régimen de paralización de vehículos previsto en el artículo 22 y en la disposición adicional séptima de la LCTTM.
- 7.4 Las obligaciones relativas a las operaciones de carga, descarga, estiba y desestiba de las Mercancías, tanto en el transporte nacional como en el internacional, se regirán por lo dispuesto en el artículo 20 de la LCTTM.
- 7.5 Salvo que el Cliente y el PSL acuerden otra cosa por escrito, el trincaje de las Mercancías formará parte de la operación de estiba.
- 7.6 El PSL se beneficiará de la limitación de responsabilidad prevista por la LCTTM, en el transporte nacional, y por el Convenio CMR, en el transporte internacional, cuando se produzcan daños a las Mercancías durante las operaciones de carga, descarga, estiba y desestiba realizadas por el PSL. A este respecto, se considerará que forma parte de la operación de carga el movimiento de las Mercancías dentro de las instalaciones en las que el PSL ofrece Almacenamiento o Servicios de Valor Añadido con el fin de depositarlas en el vehículo o en el medio correspondiente para su Transporte por Carretera. Lo mismo ocurrirá con la descarga hasta que las Mercancías sean colocadas en un lugar de las instalaciones del PSL, tras haber sido retiradas del vehículo o medio de transporte.

## **8. ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS**

- 8.1 El Almacenamiento de las Mercancías se considerará un contrato de depósito mercantil y se aplicará la normativa correspondiente.

- 8.2 La responsabilidad del PSL por el Almacenamiento comenzará en el momento en que las Mercancías sean entregadas por el Cliente o por la persona física o jurídica designada por éste en los locales designados por el PSL y finalizará en el momento en que se entreguen en tales locales al Cliente o a la persona física o jurídica que éste designe.
- 8.3 En caso de que las Mercancías no sean recogidas en los locales del PSL por el Cliente, sino por una persona autorizada por éste, el Cliente deberá comunicar por escrito al PSL esta circunstancia con una antelación suficiente con respecto a la entrega.
- 8.4 El Cliente deberá presentar las órdenes de entrega de Mercancías al PSL según lo acordado entre ambos en el momento de la contratación de los Servicios. Las modificaciones del horario pactado para presentar órdenes de entrega deberán ser aceptadas expresamente por escrito por el PSL.
- 8.5 El Cliente deberá presentar las órdenes de recogida de Mercancías al PSL según lo acordado entre ambos en el momento de la contratación de los Servicios. Las modificaciones del horario pactado para presentar órdenes de recogida deberán ser aceptadas expresamente por escrito por el PSL.
- 8.6 El Cliente autoriza al PSL a almacenar la totalidad o parte de las Mercancías en instalaciones distintas de las convenidas inicialmente, siempre que cumpla lo acordado con el Cliente. El PSL comunicará por escrito al Cliente esta decisión.
- 8.7 Con independencia de cualesquiera posibles daños causados, el PSL podrá repercutir al Cliente los costes derivados de la demora en la entrega y recogida de las Mercancías.
- 8.8 Con independencia de cualesquiera posibles daños o pérdidas causados, el PSL podrá repercutir al Cliente los costes derivados del abandono de las Mercancías. Las Mercancías se considerarán abandonadas cuando, una vez finalizado el período por el que se contrató el Servicio de Almacenamiento, el Cliente no retire las Mercancías de las instalaciones del PSL después de ser requerido al efecto.
- 8.9 El PSL podrá emprender todas las actuaciones legales oportunas en relación con las Mercancías abandonadas.
- 8.10 El Cliente autoriza al PSL a facilitar información y documentación sobre las Mercancías a petición de cualquier Autoridad (sanitaria, aduanera, policial, judicial, etc.). El Cliente autoriza asimismo la inspección de las Mercancías por las Autoridades en las instalaciones del PSL.
- 8.11 El Cliente podrá comprobar el estado de las Mercancías durante el Almacenamiento, previa solicitud por escrito del Cliente y con el consentimiento del PSL. El PSL informará al Cliente de la fecha de la inspección, que se llevará a cabo en las horas de funcionamiento de las instalaciones, sin obstaculizar el negocio y siempre en presencia de personal del PSL.

- 8.12 Los costes derivados de las inspecciones mencionadas en las cláusulas 8.10 y 8.11 serán abonados por el Cliente al PSL.
- 8.13 Todo lo dispuesto en las cláusulas 8.1 a 8.12 se aplicará también cuando, además del Almacenamiento, el Cliente contrate con el PSL otros Servicios relativos a las Mercancías.

## **9. SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO**

- 9.1 Todo lo dispuesto en la cláusula 8 sobre el Almacenamiento se aplicará también, *mutandis mutandi*, al almacenamiento de las Mercancías en las instalaciones del PSL para la prestación de Servicios de Valor Añadido.
- 9.2 Si no se hubiera contratado el Almacenamiento, el Cliente retirará las Mercancías de las instalaciones del PSL una vez finalizado el Servicio de Valor Añadido. Con independencia de cualesquiera posibles daños y perjuicios causados, el PSL podrá repercutir al Cliente, además del precio de Almacenamiento correspondiente, los costes resultantes de la demora en la recogida de las Mercancías y los derivados del abandono de las mismas.

## **10. DERECHO DE RETENCIÓN DE MERCANCÍAS**

- 10.1 El Cliente acepta que el PSL podrá retener las Mercancías hasta el pago completo del precio y los costes de los Servicios.
- 10.2 El PSL podrá ejercitar su derecho de retención por cualesquiera medios legales que considere oportunos.
- 10.3 El Cliente autoriza al PSL a vender sus Mercancías abandonadas en pago del precio y de los costes de los Servicios. Si el importe obtenido tras la venta de las Mercancías no cubriera la totalidad de la deuda, el Cliente seguirá adeudando la parte restante.

## **11. OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

- 11.1 El Cliente será responsable de todos los daños causados al PSL y/o a Terceros por la falta de entrega puntual de las Mercancías para la prestación de los Servicios contratados.
- 11.2 El Cliente será responsable de todos los daños causados al PSL y/o a Terceros por el incumplimiento de las cláusulas 3.1, 3.2, 4.1, 5.1, 5.3, 6.1 a 6.5 y 17.5.
- 11.3 El Cliente será responsable de todos los daños causados al PSL y/o a Terceros por la no aceptación de las Mercancías según lo previsto en la cláusula 6.7.

- 11.4 Además de lo dispuesto en las cláusulas 11.1 y 11.3, el Cliente será responsable de todos los daños causados por cualquier otro motivo al PSL y/o a Terceros en relación con sus Mercancías.
- 11.5 El Cliente indemnizará y resarcirá plenamente al PSL en caso de que este último deba responder, por cualquier motivo, ante un Tercero de los daños causados por las Mercancías.

## 12. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PSL POR LOS SERVICIOS

- 12.1 La responsabilidad del PSL ante el Cliente o ante un Tercero, por daños, pérdidas o demoras durante el Transporte por Carretera de las Mercancías no superará en ningún caso los límites de responsabilidad establecidos por la LCTTM, en el caso del transporte nacional, y por el Convenio CMR, en el caso del transporte internacional, o por las normas que los sustituyan. Estos límites son los siguientes:

Normativa	Pérdidas y daños	Demora
LCTTM	Un tercio del IPREM diario por kilogramo de peso bruto	Precio del flete
Convenio CMR	8,33 DEG por kilogramo de peso bruto	Precio del flete

- 12.2 La responsabilidad del PSL ante el Cliente o ante un Tercero por el Almacenamiento, los Servicios de Valor Añadido y Otras Actividades Empresariales se limitará a 5.000 euros por incidente o serie de incidentes con una misma causa, con un límite máximo de 25.000 euros por Cliente o Tercero, por año.
- 12.3 Con independencia del tipo de Servicio en que se produzcan, el PSL no responderá ante el Cliente ni ante un Tercero de los siguientes tipos de daños:
- Daños indirectos o consecuenciales, incluyendo, sin carácter limitativo, lucro cesante, pérdida de ingresos, costes de sobrestadía o detención, gastos o costes adicionales de cualquier tipo, etc.
  - Multas administrativas e impuestos, incluyendo, sin carácter limitativo, impuestos especiales y derechos de aduanas, IVA y pérdida de devoluciones de impuestos,
  - Penalizaciones contractuales o similares,
  - Daño reputacional,
  - Daños morales,
  - Pérdida de oportunidades,
  - Pérdida de clientela,
  - Daños causados por un supuesto de fuerza mayor o circunstancias similares.
- 12.4 Las estipulaciones de las cláusulas 12.1 a 12.3 se aplicarán a cualquier tipo de reclamación contra el PSL, con independencia de que tenga carácter contractual o extracontractual.

12.5 Los directores, gerentes, trabajadores, subcontratistas, agentes, dependientes o Terceros utilizados por el PSL para prestar los Servicios estarán también amparados por lo dispuesto en las cláusulas 12.1 a 12.4 en caso de que se presentase una reclamación contra ellos.

### **13. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PSL POR LOS SERVICIOS**

13.1 Además de las causas de exención de responsabilidad previstas en la normativa aplicable a los Servicios contratados, así como las mencionadas en las presentes Condiciones Generales, el PSL no responderá de daños, pérdidas o demoras que tengan lugar durante la ejecución de los Servicios y que estén causadas por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Fuerza mayor (como se especifica con más detalle en la cláusula 14)
- b) La naturaleza, los defectos o vicios inherentes de las Mercancías,
- c) La inadecuación o insuficiencia del embalaje, envoltorio, etiquetado o marcado de las Mercancías por parte del Cliente,
- d) Insuficiencia, error u omisión en la información sobre las Mercancías facilitada por el Cliente,
- e) Insuficiencia, error u omisión en las instrucciones, documentación, declaraciones y asistencia prestadas por el Cliente,
- f) La falta de los correspondientes permisos, licencias o autorizaciones de las Mercancías cuando su obtención sea responsabilidad del Cliente,
- g) El incumplimiento por el Cliente de la normativa técnico-sanitaria y alimentaria aplicable a las Mercancías.

### **14. FUERZA MAYOR**

14.1 Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones cuando éste haya sido causado por un acontecimiento o circunstancia imprevisible, o cuando, aun siendo previsible, sus consecuencias no hubieran podido evitarse. Los supuestos de Fuerza Mayor incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- a) Los previstos en la normativa aplicable a la prestación de los Servicios,
- b) Guerra, guerra civil, rebelión, sedición, desórdenes públicos, motines, conflictos locales, disturbios civiles y todo tipo de eventos en los que pueda hacerse uso de armas independientemente del estado de guerra,
- c) El terrorismo o los actos de violencia política, independientemente del número de personas implicadas. Se incluyen aquí los actos de personas o grupos de personas para lograr fines políticos, religiosos, étnicos, ideológicos u otros fines, susceptibles de difundir el miedo y el terror en la población o en una parte de la población, influyendo de este modo en el gobierno y las instituciones o en una parte de las mismas,
- d) Huelgas o cierres patronales,



- e) Terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones, incendios, plagas, niebla o hielo. Daños derivados de energía nuclear o radiaciones ionizantes,
- f) Defectos ocultos en los almacenes o instalaciones de refrigeración/congelación,
- g) Cortes en el suministro eléctrico,
- h) Ciberataques,
- i) Actos delictivos cometidos por terceros, tales como: robos, hurtos, incendios provocados, etc.

## **15. PAGO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS Y OTROS GASTOS**

- 15.1 El precio de los Servicios será el fijado por el PSL con el Cliente y deberá abonarse en la fecha y en la forma acordados por las partes.
- 15.2 El PSL podrá incrementar el precio de los Servicios pactados si, tras la contratación de los mismos, se produjera por cualquier motivo un aumento de sus costes fijos (costes laborales, de energía, precios del combustible, etc.). Estas modificaciones de precio se comunicarán al Cliente lo antes posible y surtirán efecto a más tardar tres meses después de su notificación. Si los precios de la energía aumentaran en más de un 5 % en cualquier momento, el PSL tendrá derecho a transferir inmediatamente al Cliente todas las consecuencias económicas de este incremento de precio, desde la fecha en que se apliquen los nuevos precios energéticos al PSL.
- 15.3 En cuanto a las variaciones del precio del combustible para el Transporte de Mercancías por Carretera, tanto nacional como internacional, se aplicará lo dispuesto en el artículo 38 de la LCTTM.
- 15.4 En caso de que el Cliente se demore en el pago de los servicios, se aplicarán los intereses previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o en cualquier otra ley que la sustituya.
- 15.5 El PSL tendrá derecho a poner fin a la prestación de los Servicios en caso de cualquier impago por el Cliente. En tal caso, además de las cantidades adeudadas, el Cliente estará obligado al pago de los Servicios prestados por el PSL hasta la retirada total de sus Mercancías.

## **16. SEGUROS**

- 16.1 El PSL no asegura los daños o pérdidas de las Mercancías a menos que el Cliente lo solicite expresamente por escrito antes de contratar el Servicio correspondiente.
- 16.2 El PSL comprobará si puede obtenerse el seguro requerido e informará de ello al Cliente.
- 16.3 El Cliente pagará cualquier coste relacionado con el seguro.

16.4 El PSL no será responsable de ninguna controversia o reclamación entre el Cliente y la compañía aseguradora por el seguro suscrito.

## **17. ESTIPULACIONES VARIAS**

17.1 Si por cualquier razón, cualquiera de las cláusulas de estas Condiciones Generales, o una parte de ellas, fuera declarada nula, inválida o inaplicable, el resto de las cláusulas permanecerán vigentes y serán aplicables.

17.2 El Cliente mantendrá la confidencialidad de toda la información y documentación facilitada por el PSL para la prestación de los Servicios, a menos que esté obligado a facilitarla en virtud de ley o por orden de una Autoridad.

17.3 El PSL y el Cliente no incurrirán en ninguna forma de fraude o corrupción. Cumplirán todas las leyes y reglamentos antifraude y anticorrupción aplicables.

17.4 El Cliente garantiza que tanto él mismo como el destinatario, transportista, expedidor, receptor o cualquier otra persona que posea las Mercancías y cualquiera que actúe como agente en nombre de dicha persona, incluidos sus accionistas, administradores u otra parte interesada, no están sujetos a sanciones impuestas por ninguna Autoridad. El Cliente garantiza que, en el momento del inicio de los Servicios por parte del PSL, las Mercancías no están sujetas a ninguna sanción ni son susceptibles de ser sancionadas en virtud de la legislación aplicable. Si el Cliente infringiera esta garantía en cualquier momento, el PSL podrá cesar y/o finalizar los Servicios y reclamar todos los daños resultantes de esa infracción.

17.5 El Cliente está obligado a facilitar al PSL todos los datos, información y documentación necesarios para el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas internas aplicables y las políticas del PSL, incluyendo, sin carácter limitativo, las leyes, reglamentos y políticas sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG), la Directiva (UE) 2022/2464 relativa a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (CSRD), la Directiva (UE) 2024/1760 sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDDD) y la política del PSL sobre conocimiento del cliente (KYC)

El Cliente garantiza que los datos, la información y los documentos proporcionados son correctos y completos y cumplen todas las leyes y reglamentos aplicables. El PSL tendrá derecho a ejecutar, cesar o suspender los Servicios si los datos, la información y los documentos proporcionados por el Cliente fueran incorrectos, incompletos o no conformes.

## **18. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

18.1 Las presentes Condiciones Generales, así como la relación entre el Cliente y el PSL, se regirán por la legislación española.

- 18.2 Con la excepción del pago del precio de los Servicios y otros gastos, cualquier reclamación de cualquier tipo, contractual o extracontractual, entre las Partes se someterá a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales del domicilio del PSL con quien el Cliente contrató los Servicios, renunciándose expresamente a los de cualquier otro lugar.
- 18.3 El PSL podrá presentar demandas relativas al precio de los Servicios y otros gastos ante los juzgados y tribunales indicados en la cláusula 18.2 o ante los del domicilio del Cliente.